

Gobernacion de la provincia.—Medellin 24 de octubre
de 1852.

Ejecutose.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.—[L.S.]

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 38.

(de 24 de octubre de 1852.)

Organizando las casas de educación establecidas en las villas cabeceras
de los cantones de Amagá i de Nordeste.

La Cámara provincial de Medellín,

En cumplimiento del deber que le impone el inciso 48, artículo 3.^o de la lei de 5 de junio de 1848, orgánica de la administración i régimen municipal, i en uso de la facultad que le dà el artículo 50 de la lei de 30 de mayo de 1849 adicional i reformatoria de la anterior;

ORDENA:

Art. 1.^o Las casas de educación establecidas en los villas de Amalfi i Amagá estarán por ahora cada una a cargo de un empleado con el nombre de director. El sueldo de que gozarán los directores será el de cuatro mil reales anuales cada uno.

Art. 2.^o Las enseñanzas que en el año escolar de 4.^o de enero a 30 de noviembre de 1853 deben establecerse en las casas de educación de Amagá i Amalfi son estas:

Analogía, Sintaxis, Ortografía, i Ortología de la lengua castellana;

Aritmética integral decimal i comercial;

La parte elemental del Álgebra; i la Geometría elemental o el dibujo lineal.

Art. 3.^o El Director de cada una de las casas de educación será por ahora el catedrático a cuyo cargo deben correr las enseñanzas establecidas.

Art. 4.^o Las funciones de los directores, además de la enseñanza serán:

1.^o En todo lo adaptable cumplir los deberes que al Rector del Colegio provincial impone el capítulo 2.^o de la ordenanza 28.^o de 23 de octubre de 1850.

2.^o Ejercer las funciones de Sindico respecto de los fondos que adquirieren las casas de educación por donaciones, por pensiones de alumnos internos, o por cualquier otro motivo,

3.^o Habitar precisamente en la casa de la enseñanza si hai alumnos internos.

Art. 5.^o En las casas de educación de Amagá i Amalfi, se admitirán, si la localidad lo permitiese; alumnos internos; escogiendo solo el pago por trimestres anticipados de la pension alimenticia en que se convengan los directores i los interesados.

Art. 6.^o La enseñanza que se establece en Amagá i Amalfi es pública i gratuita.

Art. 7.^o Los Directores de las casas de educación i los empleados que se creasen, según las circunstancias, serán nombrados por la Cámara provincial i en su receso por el Señor Gobernador.

Art. 8.^o La Cámara confía en el patriotismo de los vecinos de los cantones de Amagá i Nordeste para que continúen dando sus contribuciones voluntarias, sin las cuales no es posible en la actualidad el mantener estos establecimientos de tan indisputable utilidad, i recomienda al Señor Gobernador se proporcione listas de los suscriptores i las bague publicar en el periódico oficial de la provincia para que el pueblo conozca a quienes es deudor de tanto bienficio.

Art. 9.^o Se autoriza debidamente al Señor Gober-

Gobernación de la provincia.—Medellín 24 de octubre
de 1852.

Ejecútese.

José María F. LINCE.—(L. S.)

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 41.

(en 24 de octubre de 1852.)

Disminuyendo el número de jueces del circuito de Medellín.

La Cámara provincial de Medellín,

En uso de la facultad que le dá el artículo 22 de la ley
de 2 de junio de 1851 adicional i reformatoria de las
de régimen municipal;

ORDENANZA

Art. 1.^o Desde el dia 1.^o de enero de 1853, se servirá
por un solo juez la judicatura del circuito de Medellín.

Art. 2.^o Para que el personal de la judicatura se re-
duzca, conforme a lo que por esta ordenanza se dispo-
ne, el juez que sirve el destino en calidad de interino,
cesará en el ejercicio de sus funciones el dia 31 de di-
ciembre de 1852.

Art. 3.^o De los dos suplentes de los jueces del circui-
to de Medellín, nombrados en este año por las asambleas
electorales, cesará en sus funciones el 31 de diciembre
próximo venidero, el ciudadano que obtuvo menor nú-
mero de sufragios, segun los respectivos registros, sobre
lo cual se darán las noticias convenientes al Gobernador,
para los efectos indicados.

ESTRUCTOS PARROQUIALES.	Pie de pza.	Comisión interior.	Invocación exterior.
Medellín	9	152	523
Barbosa	3	39	156
Belen	3	42	171
Copacabana	3	43	182
Envigado	4	55	210
Jirardotá	2	55	441
Anápolis	2	22	98
Santodomingo	2	23	400
Hatoviejo	1	22	86
Sancristóbal	1	16	75
Amagá	4	33	211
Caldas	2	28	108
Concordia	1	19	78
El Leonia	1	25	92
Estrella	1	20	82
Fredonia	5	65	258
Itagüí	4	53	251
Nueva Garamanta	4	15	61
Titríbí	5	31	203
Felicina	1	7	28
Amalfi	4	42	161
Remedios	2	21	98
Yolombó	1	9	55
Zaragoza	2	21	81
Aldeas			
Soledad	4	4	45
La Plata	4	6	
Suma total	65	866	5464

Dada en Medellín a 24 de octubre de 1852.

— El Presidente, José GUTIÉRREZ DE LARA.

— El Diputado Secretario, Fermín Leaza.